



Nº Resolución: 6278

ORDEN DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DESFAVORABLES DE LAS SUBVENCIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL ACUERDO DE 17 DE MAYO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO ,MODIFICADO POR ACUERDO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017, Y POR ACUERDO DE 23 DE JULIO DE 2019 , POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Acuerdo de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, modificado por Acuerdo de 5 de diciembre de 2017, y por Acuerdo de 23 de julio de 2019 , por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas del programa de consolidación del trabajo autónomo.

Segundo.- Al amparo de esta regulación procedimental se han presentado las solicitudes que aparecen relacionadas en el Anexo II de esta Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del *Decreto 38/2023*, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, las competencias que ostentaba según el Decreto 42/2021.

Segundo.- El procedimiento de concesión de estas ayudas viene establecido en el Acuerdo de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, modificado por Acuerdo de 5 de diciembre de 2017, y por Acuerdo de 23 de julio de 2019 , por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas del programa de consolidación del trabajo autónomo.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

DISPONGO

Primero.- Se deniegan las subvenciones a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II, en los que se indica el periodo denegado y las causas de denegación de la subvención.

Segundo.- El Anexo mencionado en el apartado anterior forma parte integrante de esta Orden a todos los efectos.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno.

Madrid, a fecha de firma

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

P.D. Orden de 3 de diciembre de 2021 (BOCM de 21 de diciembre)

LA DIRECTORA GENERAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO

ANEXO II			
EXPEDIENTES DESFAVORABLES			
Nº EXPDTE.	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS
05-APC1-00374.7/2021	****2055*	Yanez María Alicia	13
05-APC1-01539.5/2021	****9716*	DE SOUSSA BARROSO JOSE DANIEL	15
05-APC1-01572.6/2021	****2101*	EZZITI AHMED	13
05-APC1-02791.1/2021	***2774**	MARSAL ADRIAN PAZ	13
05-APC1-02837.7/2021	***6339**	ORTEGA BARRANCO MARIA	13
05-APC1-02862.8/2021	***7972**	GIL MIGUEL ANA	13
05-APC1-03324.0/2021	****5037*	KABBABE BORGES JEANNETTE ALEJANDRA	13
05-APC1-04289.0/2021	****4900*	VALERIEV ANGELOV TODOR	13
05-APC1-04301.6/2021	***6625**	CHAVERO FORONDA DANIEL	13
05-APC1-04629.0/2021	****6932*	PRZEMYSLAW MICHAL ORGAN	13
05-APC1-05945.4/2021	****5763*	Escobar Rodriguez Gustavo Adolfo	14
05-APC1-07926.0/2021	***9309**	Fernández-Villaverde del Valle Margarita	13
05-APC1-09924.6/2021	***9933**	BARRIONUEVO MEDINA HECTOR	14

DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS DE DENEGACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	No es beneficiario de las reducciones previstas en el artículo 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. (Art. 3.2.a)
02	No se mantienen las condiciones que dieron derecho a disfrutar de las reducciones citadas en el punto 1 de este artículo, en el pago de sus cuotas durante el período subvencionable. (Art. 3.2.b)
03	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias. (Art.3.2.c)
04	No estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. (Art.3.2.c)
05	No estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad de Madrid. (Art.3.2.c)
06	El beneficiario de la subvención no acredita el desarrollo de su actividad en la Comunidad de Madrid. (Art. 3.2.d)
08	Se incumplen los requisitos incluidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas. (Art.3.4)
09	Solicitud duplicada para un mismo solicitante. (Art. 5)
10	El firmante de la solicitud no acredita poder suficiente para actuar en nombre del beneficiario ante la Comunidad de Madrid. (Art. 6.1.b)
11	Se supera el importe de las subvenciones concedidas que en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del objeto de la subvención. (Art. 10.1)
12	Incompatibilidad con las ayudas previstas en el programa de abono de cuotas a la seguridad social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en el ámbito de la Comunidad de Madrid. (Art. 10.4)
13	El solicitante presenta escrito de Renuncia expresa de fecha .././..
14	No presentación de la documentación requerida.
15	Solicitud presentada fuera de plazo (Art. 5.1)
16	Otros
17	La fecha de alta en RETA es anterior a la entrada en vigor de la ley 31/2015, de 9 de Septiembre, es decir anterior al 10/10/2015.
19	Solicitud presentada antes de plazo (Art.5.1)
20	No cotiza por la base mínima que le corresponde (Art. 3.1 Acuerdo de 23 de julio de 2019)